



Recibi original / 5 Marzo 19
Patricia Escobedo

Oficio número 139.003.01.124/19
Asunto: Modificación a la Autorización
de Transporte de Residuos
Peligrosos 19-I-025D-18.
Guadalupe, N. L., a 04 de marzo de 2019.

GUANTES INDUSTRIALES RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.,
Ave. Manuel L. Barragán número 6752 A, Col. Valle de Anahuac,
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C. P. 66450
Tel: (81) 82390734
Presente.-

Expediente No. 16.139.235.710.7.23/2018

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 22 de febrero de 2019, registrada con el número de bitácora **19/HS-0099/02/19**, presentada por la empresa **GUANTES INDUSTRIALES RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.**, que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **GIRM11902111** y a quien para los efectos del presente resolutivo será identificada como **la promovente** y quien es representada por el C. Dario Ruben Rodriguez Valdez, en su carácter de representante legal, personalidad que acreditada mediante la escritura pública número 2,092 de fecha 06 de marzo de 2007, a través de la cual solicita la inclusión de 01 (uno) vehículo en la autorización 19-I-025D-18 para la recolección y transporte de residuos peligrosos y

RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de diciembre de 2018, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.676/18 la Autorización número 19-I-025D-18 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos para 08 (ocho) vehículos con una capacidad de carga útil de 71 (setenta y un) toneladas, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud por inclusión de 01 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-025D-18 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:





TABLA 1.- Autorización						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
1841D/18	KENWORT	2015	C2 CAJA CERRADA	3BKHHM6X2FF304311	05AA3M	10 Ton.
1842D/18	KENWORT	2018	T3 TRACTOR	3WKDD09XXJF874219	91AH7A
1843D/18	DODGE	1998	C2 CAJA CERRADA	WM232371	090AG7	3 Ton.
1844D/18	GRAN DANES	2003	S2 CAJA CERRADA	1GRAA06203T500680	838UK7	17 Ton.
1844D/18	VOLVO	2004	C3 EQUIPO ESPECIAL	4V4NC9TH84N360875	227DM2	17 Ton.
1845D/18	KODIAK	2004	C3 CAJA CERRADA	3GBJ6HIC94M108165	466DJ4	7 Ton.
1846D/18	VOLVO	2004	T3 TRACTOR	4V4NC9TH94N360108	409DM6
1847D/18	INTERNATIONAL	2012	C2 PLATAFORMA	3HTWGAZT2CN535855	251AG5	17 Ton.

TABLA 2.- Modificación						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
118D/19	CARROCERIAS ATRO	2016	S2 CAJA SECA	3T73RMS47G2003297	79UD6R	30 Ton.

*Datos de identificación establecidos en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes para cada vehiculo.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 09 (nueve) vehiculos; 08 (ocho) señalado en la autorización 19-I-025D-18 (TABLA 1), 01 (uno) en la modificación (TABLA 2), con una capacidad de carga total de 101 (ciento un) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la Tabla 3, mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

Tabla 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar	
Número	Nombre del residuo peligroso
1.	Acetato de etilo.
2.	Desechos de tintas y pintura.
3.	Tintas liquidas.
4.	Alcohol isopropilico.
5.	Desechos de pintura liquida.
6.	Pintura acrílica.
7.	Pintura con solvente.
8.	Pintura esmalte.
9.	Pintura liquida.
10.	Purga de pintura.
11.	Residuos de pintura.
12.	Desechos de polimero.
13.	Diésel contaminado.
14.	Flux.
15.	Gasolina con agua.
16.	Gasolina usada.
17.	Aceite con anticongelante.
18.	Aceite de transmisión.





Tabla 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar (continuación...)	
Número	Nombre del residuo peligroso
19.	Aceite dielectrico.
20.	Aceite hidráulico.
21.	Aceite lubricante gastado.
22.	Aceite refrigerado gastado.
23.	Aceite sintético
24.	Aceite soluble.
25.	Agua con aceite y/o aceite con agua.
26.	Emulsion hidroformado.
27.	Tolueno.
28.	Xilol usado.
29.	Absorbente conteniendo aceite.
30.	Absorbente conteniendo pintura, solvente, resina e isosianato.
31.	Trapos y estopas contaminados con aceite y pintura, solventes.
32.	Arena contaminada con aceite.
33.	Arena de grava con aceite.
34.	Aserrín impregnado con aceite, pintura, tinta, solvente.
35.	Barniz residual.
36.	Bujías con aceite.
37.	Cartón contaminado con aceite, pintura, tinta, solvente.
38.	Cascara de pintura.
39.	Cenizas de esmalte fundente.
40.	Charolas impregnadas de aceite, pintura, tinta, solvente.
41.	Chatarra impregnada con aceite, pintura, tinta, solvente, grasa.
42.	Cuchillas metálicas contaminadas con tintas, solvente.
43.	Desechos de asfalto.
44.	Estopa contaminada con aceite, pintura, tinta, solvente.
45.	Filtros impregnados con pintura.
46.	Fotopolimero.
47.	Grasas usadas y/o gastadas.
48.	Guante de neopreno contaminado con aceite, pintura, tinta, solventes.
49.	Lana mineral.
50.	Lodos con tinta.
51.	Lodos aceitosos.
52.	Lodos de pintura base solvente.
53.	Lodos de tinta.
54.	Lodos de destilación de solventes, pinturas.
55.	Lodos de emulsificantes.
56.	Madera contaminada con aceite, pintura, solvente.
57.	Natas de pintura.
58.	Papel contaminado con pintura.
59.	Parafina sólida.
60.	Pegamento sólido.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**ANIVERSARIO DE
EMILIANO ZAPATADelegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**Tabla 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar (continuación...)**

Número	Nombre del residuo peligroso
61.	Pintura seca.
62.	Pintura sólida base solvente.
63.	Plásticos impregnados pintura, tinta, solvente.
64.	Residuos de adhesivos y polímeros.
65.	Sellador residual.
66.	Tarimas de madera impregnadas de aceite, tinta, pintura, solvente.
67.	Telas y franelas impregnadas con hidrocarburos, pintura, solventes, tintas.
68.	Textiles impregnados de pintura, solvente, tinta, aceite.
69.	Trapos con resinas, isocianatos.
70.	Trapos con pintura, tinta, solvente.
71.	Tubos de silicón vacíos.
72.	Algodón de desecho contaminado con hidrocarburos, pintura, tintas, solventes.
73.	Guantes contaminados con pintura, aceite, solvente.
74.	Sintéticas (EPP) impregnadas con aceite.
75.	Papel contaminado con aceite.
76.	Papel contaminado con tita.
77.	Magnesio en polvo o aleaciones magnesio en polvo.
78.	Peróxido de sodio.
79.	Peróxido de zinc.
80.	Colorantes solidos toxico
81.	Yodo.
82.	Absorbente contenedores con sustancias corrosivas.
83.	Arena contaminada con sustancias corrosivas.
84.	Baterías o acumuladores usados.
85.	Bolsas, sacos, supersacos impregnados con plástico, aceite, pintura, tinta, solvente, resina.
86.	Chatarra impregnada con sustancias corrosivas.
87.	Envases vacíos de 1000 lts impregnados de resina, pintura, solventes, hidrocarburos, sustancias corrosivas.
88.	Lodos de suavización.
89.	Lubricantes para pizas de fosfato.
90.	Removedor residual.
91.	Sales de flux.
92.	Sales de tratamiento térmico.
93.	Sulfato de níquel.
94.	Cloruro ferroso.
95.	Ácido clorhídrico.
96.	Ácido Fosfórico.
97.	Hidróxido de potasio en escamas, solido seco.
98.	Hidróxido de sodio en escamas, solido seco granulado.
99.	Ácido sulfúrico agotado residual.
100.	Trapos con aceite.
101.	Resina agotada.
102.	Resina fenólica.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**SECRETARÍA DE ECONOMÍA
EMILIANO ZAPATADelegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Tabla 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar (continuación...)

Número	Nombre del residuo peligroso
103.	Resina poliol.
104.	Lodos ácidos.
105.	Lodos de drenaje fosfatizado.
106.	Lodos de galvanoplastia.
107.	Lodos de tratamiento del proceso de galvanoplastia.
108.	Oxido de calcio.
109.	Mezcla de solventes usados, contaminados con tinta.
110.	Mezcla de líquidos antisépticos.
111.	Thinner gastado.
112.	Percloroetileno.
113.	Lámparas florecientes y de vapor de mercurio.
114.	Isosianatos.
115.	Compuestos de plomo soluble.
116.	Bifenilos policlorados.
117.	Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbonatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados;
118.	Acumuladores eléctricos de Electrolito líquido ácido.
119.	Residuos de la manufactura del propelente sólido.
120.	Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio.
121.	Adhesivo gelado.
122.	Anillos dañados.
123.	Balastras usadas.
124.	Bolsas de zinc y oxido de estaño.
125.	Botes vacíos de cartón.
126.	Capacitores.
127.	Cartucho de tonner obsoleto.
128.	Catalizador.
129.	Cenizas de pintura.
130.	Cenizas de horno residual.
131.	Cera.
132.	Envases de genetron vacíos.
133.	Envases vacíos de tintas, cubetas, latas, porrones, tambores, botes impregnados de aceite.
134.	Envases vacíos de tintas, cubetas, latas, porrones, tambores, botes impregnados de pintura adhesivo, solventes, tintas, resinas, poliol, isoceanato.
135.	Escombro contaminado con aceite, pintura, tinta, sustancias químicas.
136.	Estintor caduco.
137.	Fibra de vidrio.
138.	Filtros de aceite.
139.	Focos industriales usados.
140.	Frascos y botes de químicos.
141.	Goma residual.
142.	Granalla gastada y/o polvos de granalla.
143.	Jabón industrial sólido.





Tabla 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar (continuación...)	
Número	Nombre del residuo peligroso
144.	Ladrillo contaminado con desechos de combustóleo.
145.	Ladrillos refractarios.
146.	Lodos con aceite soluble de rectificado residual.
147.	Lodos con aceite soluble de trinchera residual.
148.	Lodo de aluminio.
149.	Lodo de cera Bolton.
150.	Lodo desengrasante.
151.	Lodo de hidroformado.
152.	Lodo de lavado de montacargas.
153.	Lodo de tratamiento de agua residual.
154.	Lodos con metales pesados (níquel, estaño, carnio, plomo, cobre, zinc).
155.	Lodos de emulsion de rolado.
156.	Lodos de grafito.
157.	Lodos de maquinados.
158.	Lodos de percloroetileno.
159.	Lodos de pintura base agua.
160.	Lodos de piso.
161.	Lodos de pomini.
162.	Lodos de proceso.
163.	Lodos de rectificado.
164.	Lodos de tinta con solvente.
165.	Lodos y grasas de presas y fosas.
166.	Material Refractario.
167.	Molote quemado.
168.	Papel filtro de zinc.
169.	Pilas alcalinas.
170.	Pintura de zinc.
171.	Pintura electrostatica en polvo residual.
172.	Polvo de aluminio.
173.	Polvo de Carburo de tungsteno.
174.	Polvo de fierro de lua.
175.	Rebabas de aluminio.
176.	Residuos de flux.
177.	Residuos de material eléctrico.
178.	Sello caduco.
179.	Tierra contaminada con hidrocarburos con pintura, tinta, acido, alcalinos, solventes, resina.
180.	Tonner gastado
181.	Trapos, estopas, textiles, carton, madera, plastico con metales pesados (plomo, níquel, estaño, cromo, mercurio, cadmio).
182.	Agua con desengrasante.
183.	Agua con glicor.
184.	Agua con pegamento.
185.	Agua con pintura o tinta.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Tabla 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar (continuación...)

Número	Nombre del residuo peligroso
186.	Agua con tinta.
187.	Agua con goma.
188.	Agua contaminada con esmalte.
189.	Agua contaminada con refrigerante.
190.	Agua contaminada con herramientas.
191.	Agua contaminada con grasa.
192.	Agua de procesos.
193.	Agua de lavado de pisos.
194.	Anticongelante usado.
195.	Compuestos de agua contaminada.
196.	Desengrasante gastado.
197.	Líquido fijador de RX.
198.	Líquidos con metal.
199.	Líquidos de torre de enfriamiento.
200.	Líquidos residuales de proceso.
201.	Merma de jarabe.
202.	Pintura antiadherente con agua.
203.	Poliacuoso.
204.	Revelador.
205.	Tinta a base de agua.
206.	Ácido descromado.
207.	Acido residual.
208.	Agua con ácido.
209.	Agua con amoníaco.
210.	Agua con sosa.
211.	Fosfatizado.
212.	Inhibidor gastado.
213.	Lavador de parrillas.
214.	Limpiador desengrasante base alcalina.
215.	Ácido Oxálico.
216.	Removedor residual.
217.	Solución alcalina.
218.	Soluciones gastadas derivadas de tratamiento residual.
219.	Sosa caustica.
220.	Sosa con agua.
221.	Líquidos oxidantes.
222.	Hipoclorito de sodio.
223.	Yodo.
224.	Medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 en la NOM -052-SEMARNAT 2005.
225.	Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes Tóxicos de los Listados 3 Y 4 en la NOM -052-SEMARNAT 2005.
226.	Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias alcalinas y acidas).





Tabla 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar (continuación...)	
Número	Nombre del residuo peligroso
227.	Cenizas de Incineración de residuos.
228.	Baterías de ion litio (incluidas las bacterias polimétricas de ión litio).
229.	Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio.
230.	Pilas o baterías zinc-óxido de plata usada o desechada.
231.	Partes eléctricas de máquinas o aparatos, no especificadas en otra parte.
232.	Montajes eléctricos y electrónicos de desechos o restos de estos que contengan soldaduras de estaño-plomo u otras soldaduras que sean de plomo.
233.	Partes de acumuladores, baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio
234.	Pilas o baterías zinc-óxido de plata o aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo.
235.	Interruptores de mercurio, de desecho.

TERCERO. - Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO. - Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

QUINTO. - Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-025D-18 con oficio número 139.003.01.676/18 de fecha 19 de diciembre de 2018, permanecen vigentes.

SEXTO. - Que la presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a la empresa **GUANTES INDUSTRIALES RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.



Notifíquese la presente resolución al C. **Dario Ruben Rodriguez Valdez**, representante legal de la empresa **GUANTES INDUSTRIALES RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."


PC/AM/ANBE/SAC/MBC/REM

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0099/02/19

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

